

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES DE COMEDOR ESCOLAR DIRIGIDOS AL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS Y DE EDUCACIÓN INFANTIL ESCOLARIZADOS EN CENTROS EDUCATIVOS SUFRAGADOS CON FONDOS PÚBLICOS DEL GIRONÈS PARA EL CURSO 2026-2027

Antecedentes

La disposición adicional segunda del Decreto 160/1996 determina que corresponde a los consejos comarcales la gestión de las ayudas de comedor para necesidades socioeconómicas o de situaciones geográficas del alumnado, cuando hayan asumido esta competencia.

El Consell Comarcal del Gironès ha aprobado por acuerdo de Pleno de 10 de mayo de 2023 el Acuerdo de Gobierno GOV/80/2023, de 4 de abril, por el cual se regula la delegación de competencias del Departament d'Educació i Formació Professional a favor de los consejos comarcales, de duración indefinida. En el punto 1) se establece que se delegan en los consejos comarcales las siguientes competencias en materia educativa: (...)C) *Las ayudas individuales de comedor, en las siguientes modalidades: a) Las ayudas de comedor por razones socioeconómicas y geográficas.(...). Y el punto tercero del anexo establece: "1.1. El ente local delegado asume la competencia delegada de la gestión de las ayudas de comedor que se puedan establecer, dentro de las disponibilidades presupuestarias del departamento competente en materia de educación para cada curso escolar, para el alumnado que lo solicite y no le corresponda la gratuidad del servicio, que cubran total o parcialmente el coste del servicio de comedor escolar.*

1.2. Antes del inicio de cada curso escolar, el Consell Comarcal procede a la convocatoria pública para la concesión de estas ayudas, de acuerdo con los criterios que se hayan fijado por parte del Departament.

1.3. El departamento competente en materia de educación determina, para cada curso y en relación con las ayudas parciales, el porcentaje máximo de la ayuda sobre el precio del menú."

El Departament d'Educació i Formació Professional establece, para cada curso escolar, las instrucciones que acompañan la propuesta de financiamiento de los servicios de transporte y comedor escolar, que, en aquello que se corresponda, se tienen que incorporar en estas bases. Se recogen en la presente convocatoria las directrices comunes para todos los consejos comarcales que se tienen que incorporar de acuerdo con el documento enviado por el Departament d'Educació i Formació Professional por correo electrónico en fecha 5 de marzo de 2026.

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas individuales de comedor escolar dirigidos al alumnado de enseñanzas obligatorias y de educación infantil escolarizados en centros educativos sufragados con fondos públicos para el curso 2026-2027 de la comarca del Gironès, para garantizar el principio de igualdad de oportunidades en la población escolar y promover acciones de carácter compensatorio en relación a las personas que se encuentran en situaciones socioeconómicas desfavorables.

2. Solicitantes y representantes legales

2.1. Las personas **solicitantes** de ayuda de comedor escolar son los/las alumnos/as que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener residencia en Catalunya.
- b) Estar matriculado/a en un centro educativo sostenido con fondos públicos de Catalunya, en los cursos de segundo y tercero de las enseñanzas de primer ciclo de infantil -en aquellas escuelas de titularidad de la Generalitat donde se haya implantado- y en cualquiera de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y de enseñanzas obligatorias, durante el curso correspondiente a la convocatoria.
- c) No tener el servicio de comedor con carácter gratuito.

- d) No estar en acogida residencial.
- e) Hacer uso del servicio de comedor escolar.

2.2. Los o las **representantes legales** de las personas que solicitan la ayuda de comedor son el padre, la madre, el tutor o la tutora.

2.3. Por la naturaleza de la ayuda y la especificidad del colectivo, para obtener la condición de solicitante y beneficiario/beneficiaria de estas ayudas, no es necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.4. Las ayudas convocadas son compatibles con cualquier otra que se pueda recibir, para la misma finalidad, de otras entidades o personas públicas o privadas. En ningún caso, el importe de las ayudas concurrentes no puede superar el coste del gasto realizado.

2.5. Excepcionalmente, el alumnado con escolarización compartida podrá obtener dos ayudas, las cuales en su conjunto nunca podrán superar el número de días lectivos totales del curso escolar.

2.6. No se podrá utilizar la ayuda de comedor para otros alumnos u otros fines.

3. Exposición pública, solicitudes y plazos

3.1. El Consell Comarcal expondrá al público por el plazo de 20 días hábiles estas bases publicándolas en el BOP y en el e-tauler del Consell Comarcal del Gironès, excepto si se aprueba la tramitación por urgencia, que reduce este plazo a la mitad; asimismo, informará a la dirección de todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Catalunya, excepto que se declare la tramitación urgente de esta convocatoria.

3.2. De conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado (BOE de 15.12.2015), el centro gestor suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la siguiente información: a) El texto de la convocatoria en lengua española oficial del Estado. b) El texto del extracto de la convocatoria en lengua española oficial del Estado. c) Los datos estructurales de la convocatoria, en la lengua española oficial del Estado. Entre ellas figurará la del boletín oficial en que se debe publicar el edicto.

3.3. El **plazo** de presentación de solicitudes en el registro de entrada del Consell Comarcal, incluidas las que presenten los centros educativos se inicia el **5 de mayo y finaliza el 20 de mayo de 2026**. Este plazo queda condicionado a que se hayan aprobado las bases sin alegaciones o que por cuestiones de tramitación administrativa lo hagan necesario.

3.4. Forma de presentación de las solicitudes individualmente

La solicitud de ayuda individual de comedor escolar debe presentarse **obligatoriamente en línea** mediante el trámite normalizado disponible en la web del **Consell Comarcal del Gironès**:

<https://www.girones.cat/arees/ensenyament-cultura-turisme-catala-joventut-i-esports/ensenyament/ajuts-de-menjador/>

La solicitud debe estar **debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente** por uno de los tutores legales del alumno/a.

Una vez validada la información, se recibirá un **correo electrónico de confirmación** en la dirección indicada, con un documento PDF adjunto que contiene una copia de la solicitud presentada.

Acceso al trámite

1. Acceso con identificación digital (recomendado)

Se puede acceder al trámite con cualquiera de los sistemas de identificación digital admitidos (FNMT, tCat, CI@ve, idCat Móvil, etc.).

- **Si ya existe una solicitud del curso anterior** vinculada al DNI/NIE utilizado, se accederá a través del trámite de la **renovación de la solicitud**, donde será necesario revisar y actualizar los datos necesarios.
- **Si no existe ninguna solicitud del curso anterior**, se mostrará un formulario en blanco para realizar una **nueva solicitud**.
- **Si la solicitud anterior estaba vinculada a un documento identificativo obsoleto** (por ejemplo, cambio de NIE a DNI), será necesario presentar una *solicitud de actualización del documento identificativo*. Una vez hecha esta actualización, **en un plazo de 48 a 72 horas** se podrá acceder de nuevo al trámite con identificación digital y finalizar la renovación de la solicitud.

2. Acceso alternativo sin identificación digital (sólo para renovaciones)

De forma excepcional, y **sólo en caso de renovación de una solicitud del curso anterior**, se puede acceder mediante un sistema de identificación con doble factor numérico.

Para ello deberá indicarse:

- DNI/NIE
- Fecha de nacimiento
- Número de teléfono o correo electrónico que constaban en la solicitud del curso anterior

Funcionamiento del sistema:

- Si los datos introducidos coinciden con los que constan en la base de datos del consejo comarcal, se enviará un **código temporal** por SMS o correo electrónico que permitirá acceder a la renovación y actualizar los datos.
- Si no existe coincidencia, será necesario utilizar un **identificador digital** y presentar una *solicitud de actualización del documento identificativo*.
En este caso, **en un plazo de 48 a 72 horas** se podrá acceder de nuevo al trámite y completar la solicitud.

3.5. Tramitación de solicitudes de ayuda de comedor en representación por parte del centro educativo y/u otras administraciones públicas

El personal de los centros escolares y en su caso, otras administraciones públicas que así lo soliciten podrán acceder a realizar el trámite en línea en representación de las personas interesadas, previa autorización del Consell Comarcal del Gironès.

Procedimiento de actuación en representación de las familias de los alumnos:

- La persona que quiera actuar en representación deberá solicitarlo al Consell Comarcal del Gironès por instancia genérica (<https://seu-e.cat/ca/web/ccgirones/govern-obert-i-transparencia/serveis-i-tramits/tramits/instancia-generica>) y presentar una declaración responsable cumplimentada y firmada según modelo facilitado por el consejo comarcal.
- Validada la solicitud y la declaración, el Consejo Comarcal:
 - Habilitará el acceso de la persona responsable a la web comarcal interna.
 - Enviará el enlace de acceso en representación.
 - Enviará el modelo de autorización de las familias para actuar en representación (de acuerdo con lo que establece el art.12.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).
 - Facilitará los códigos de usuarios para poder tramitar sus renovaciones.
- Para acceder a este enlace la persona autorizada deberá disponer de un identificador digital vinculado al NIF indicado en la declaración responsable.

- Una vez dentro de la solicitud puede indicar si desea realizar una **nueva solicitud** o bien **renovar una solicitud del curso anterior** mediante el código de usuario asignado.
- Habrá que adjuntar a cada solicitud (renovaciones o nuevas solicitudes) la autorización firmada por la familia que representa y custodiar su original (*ver anexo al final de las bases*).

4. Información de precios de comedor escolar

La dirección del centro educativo es la responsable de informar al Consell Comarcal sobre los datos del servicio de comedor escolar para el curso 2026-2027 a través del formulario Datos Centro en la intranet comarcal: [ensenyament.girones.cat/assistencia](https://www.girones.cat/ensenyament.girones.cat/assistencia).

Esta información deberá estar actualizada antes del **30 de junio de 2026**. El dato del precio fijo del comedor es el que servirá como base para la determinación de las ayudas de comedor de esta convocatoria siempre que no supere el precio máximo establecido por el Departament d'Educació i Formació Professional. Si superase este precio, sería necesaria autorización expresa de los Servicios Territoriales de Educación y Formación Profesional.

5. Solicitudes y documentación

La solicitud se deberá rellenar en línea a través de la web del Consell Comarcal del Gironès:

<https://www.girones.cat/arees/ensenyament-cultura-turisme-catala-joventut-i-esports/ensenyament/ajuts-de-menjador/>

- De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la presentación de la solicitud implica que, excepto manifestación expresa del/de la representante legal de la persona solicitante de ayuda de comedor, el Consell obtendrá de otras administraciones públicas aquella información que pueda obtener.

- En la solicitud se harán constar los datos y autorizaciones siguientes:

5.1. Datos obligatorios:

- Volante de convivencia actual.

- NIF/NIE o en caso de no disponer: certificado de nacimiento, libro de familia o pasaporte. ¹

- **IDALU:** código identificador único que se asigna a cada alumno/alumna, dentro del Registro de Alumnos (RALC) que ha creado el Departament d'Educació i Formació Professional para todo el alumnado matriculado en centros educativos públicos y privados de enseñanzas regladas y no universitarias de Catalunya. En el caso de no conocerlo, la familia puede solicitarlo en el centro educativo.

- Relación de miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio, indicando nombre, apellidos y DNI/NIE y parentesco respecto de la persona solicitante, si procede, de cada uno de ellos.

5.2. Datos complementarios:

5.2.1. Rendimientos no tributables o exentos:

¹ Las personas que presentaron el DNI/NIE al solicitar ayuda de comedor en anteriores convocatorias, no será necesario que lo vuelvan a presentar siempre que estos documentos sean vigentes y no se hayan modificado. Es responsabilidad del o de la representante legal asegurar la vigencia de estos documentos. Las nuevas personas de la unidad familiar respecto a las que constaban en el curso 2025-2026 tendrán que aportar obligatoriamente copia del DNI/NIE o libro de familia vigente.

En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar estuviera recibiendo, en el ejercicio 2025, **cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no tributables o exentos**, deberá aportarse la siguiente documentación, en función de la fuente o fuentes de ingresos, como puede ser:

- a) Las personas que estén dadas de alta al sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social, deberán aportar el certificado de cotizaciones correspondiente al año 2025.
- b) En el resto de situaciones no previstas anteriormente el nivel de renta familiar se deberá acreditar mediante cualquier otra documentación fehaciente que será valorada por la Comisión de adjudicación, como puede ser el informe de vida laboral actualizado emitido por la Seguridad Social y nóminas, los importes percibidos a razón del que prevé la Ley de la dependencia de la Generalitat de Catalunya, etc.

5.2.2. Acreditación de situaciones específicas de la unidad familiar, si procede:

La persona interesada autoriza al Consell Comarcal a consultar los datos de la unidad familiar a la administración competente para acreditar las siguientes situaciones, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Si no es posible, deberá aportar copia del documento:

- a) Familia numerosa: se consultarán a la administración competente los datos de la persona interesada y representante legal.
- b) Monoparentalidad: se consultarán a la administración competente los datos de la persona interesada y representante legal.
- c) Discapacidad: se consultarán a la administración competente los datos de la persona interesada y representante legal.
- d) Prestaciones económicas para ayudas al alquiler de la vivienda: se consultará a la administración competente la cantidad que los o las representantes legales y ascendientes de la unidad familiar de la persona solicitante, han percibido por este concepto durante el ejercicio del 2025.

Para las siguientes situaciones deberá indicarse en la solicitud de qué administración se percibe la ayuda:

- e) Prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender por ejemplo la alimentación, vestimenta, el alojamiento o ayudas de alquiler. Deberá de especificar en la solicitud "sí" o "no" percibieron durante el 2025.
- f) Menores en acogida (familia extensa o ajena): es necesario indicarlo en la solicitud y especificar número de expediente. Se puede complementar mediante copia de la resolución de acogida de la Direcció General d'Atenció a la Infància i l'Adolescència.

Para las siguientes situaciones será necesario que la familia presente copia de la documentación que corresponda:

- g) Convenio regulador, el cual deberá estar aprobado por un juez o por un notario en caso de divorcio notarial, o sentencia de separación/divorcio/acta final de mediación del Departament de Justícia i Qualitat Democràtica, o autorización notarial de salida del país y en su caso, convenio regulador (adjuntándolo en idioma original y la traducción jurada al catalán o castellano)².

² Si procede, en caso de impago, es necesario acreditarlo con la demanda ejecutiva de cumplimiento de los acuerdos o por sentencia del divorcio o separación. Y en los casos de actos finales de mediación, será necesario presentar la demanda de regulación de medidas civiles en relación a los menores en común.

Se debe especificar en la solicitud, el año del convenio, importe total de pensión de alimentos mensual y número de meses en los que se ha percibido durante el 2025.

h) En caso de viudedad de un progenitor/a, será necesario adjuntar el certificado de defunción.

5.3. Autorizaciones:

En el caso de un traslado de un alumno que conlleve un cambio de comarca, la persona interesada autoriza al Consell Comarcal a comunicar al Consell Comarcal de destino la documentación y los datos necesarios para que el Consell de destino pueda ejercer sus competencias en esta materia.

De acuerdo con el artículo 142 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la presentación de la solicitud implica la autorización al Consell Comarcal o al Departament d'Educació i Formació Professional a obtener información de otras administraciones públicas que resulte necesaria para determinar, conocer y comprobar todos los datos de identificación (DNI ...), situaciones personales, de residencia (volante de convivencia ...), académicas y familiares, de otras becas y ayudas obtenidas con la misma finalidad (ayudas MEFP ...) así como la renta, renta garantizada de ciudadanía y ingreso mínimo vital y ayudas al alquiler de la vivienda, entre otros, y patrimonio familiar para la resolución de la solicitud de beca.

La documentación que sea susceptible de no haber variado de la presentada en la anterior convocatoria de ayudas de comedor escolar, no es necesario aportarla, dado que se entiende que es válida y vigente la que ya tiene el Consell Comarcal. En este caso, la aportación se puede substituir por una declaración que acredite que no se han producido modificaciones en los datos que consten en la documentación presentada en la convocatoria del curso anterior.

En caso que el comedor del centro educativo sea gestionado por el Consell Comarcal del Gironès, y a efectos de facilitar a la ciudadanía la unificación de trámites por esta administración, la persona interesada autoriza el uso de los datos de la solicitud de ayuda para la preinscripción al servicio de comedor escolar del alumnado bajo el compromiso de aceptar las Instrucciones y el Plan de funcionamiento del comedor escolar vigente en cada momento y mantener la Ficha de Acreedores actualizada, sin perjuicio de que, si se inscribe en el comedor antes de la concesión de la ayuda de comedor, el Consell le pueda requerir que realice el trámite de inscripción en el servicio de comedor.

Los beneficiarios de estas ayudas autorizan expresamente a que el Consell Comarcal informe del resultado de la tramitación de su solicitud a los Servicios Sociales de la comarca, a las direcciones de las escuelas y gestores de comedor escolar y declaran que están informados de que sus datos también se traspasarán a la Base de Datos Nacionales de Subvenciones, a la Agencia Tributaria y al Departament d'Educació i Formació Professional, y otras administraciones que legalmente tengan competencia.

6. Enmienda de la solicitud

El Consell Comarcal publicará en el e-tauler de anuncios la relación de alumnos solicitantes a los que carezca documentación o con documentación incompleta, para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsane o complete la documentación requerida, de conformidad con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La falta de cumplimiento de este requerimiento en el plazo mencionado conllevará el desistimiento de la subvención solicitada.

Esta publicación en el e-tauler de anuncios del Consell Comarcal substituirá la notificación individualizada, de conformidad con lo que dispone el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de la comunicación que se pueda realizar vía SMS o correo electrónico.

Las personas interesadas tendrán que rellenar el formulario normalizado que encontrarán en la página web www.girones.cat.

7. Criterios para la concesión de las ayudas

Se otorgaran ayudas del 70% o del 100% del coste del comedor al alumnado que cumpla los requisitos establecidos, coste que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departament d'Educació i Formació Professional, en función de la duración del espacio de mediodía.

a) Cálculo de la renta familiar

El Departament d'Educació i Formació Professional o el Consell Comarcal calculará la renta familiar por la agregación de las rentas correspondientes al ejercicio del 2025 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

a.1) Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración para el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se procederá de la manera siguiente:

Primero: se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes del 2021 al 2024, y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario del 2021 a 2024 a integrar a la base imponible del ahorro.

Segundo: a este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración para el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado primero del punto a.1) anterior, y del resultado obtenido se restaran los pagos a cuenta efectuados.

Tercero: A los rendimientos obtenidos por las otras dos vías, se sumarán todos aquellos otros rendimientos obtenidos por la consulta de datos o facilitados por la unidad familiar correspondientes a rendimientos no tributables o exentos.

a.1.1) En los casos que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no tributables o exentos, será necesario aportar, cuando proceda en función de su situación social y familiar, la documentación que figura en el punto 5.2.

b) Deducciones de la renta familiar

Para determinar la renta a qué se refieren los párrafos anteriores, una vez calculada la renta familiar a efectos de la ayuda, se aplicaran las siguientes deducciones:

- El 50% de los ingresos aportados por cualquiera de los miembros computables de la familia diferentes de los sustentadores principales.

- La cantidad de 500,00 € por motivos de duración del desplazamiento y distancia, cuando concurren las situaciones siguientes:

Que el alumnado se desplace en vehículo un mínimo de 3 km o el desplazamiento tenga una duración superior a 25 minutos desde su domicilio familiar y donde tiene su residencia habitual hasta el centro donde está escolarizado.

Que el alumnado esté escolarizado en el centro determinado por el Departament d'Educació i Formació Professional o el más próximo a su domicilio familiar. En este sentido, en el caso de educación primaria se consideraran centros propuestos por el Departament los incluidos en el área de influencia determinada y, por el que hace a la educación secundaria obligatoria, se considerara como centro propuesto, aquel que le corresponda, por Resolución de adscripción. En el caso que el Departament haya derivado al alumno/a a un centro diferente, por falta de oferta educativa, también se entenderá que este centro es el propuesto por el Departament.

Que el servicio de transporte escolar no se tenga con carácter preceptivo y, por tanto, gratuito.

- La cantidad de 1.320,00 € para cada hermano o hermana, incluyendo la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando se acredite la condición de familia monoparental.
- La cantidad de 800,00 €, cuando acrediten la existencia de menores en acogida en la unidad familiar extensa o ajena.
- La cantidad de 500,00 € por cada hermano o hermana, incluyendo la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando se acredite la condición de familia numerosa.
- La cantidad de 3.000,00 € por cada hermano o hermana, incluyendo la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando la persona solicitante acredite la condición de discapacidad de igual o más de un 33%.

c) Autorización para el cruce de datos

En el caso que no se obtenga la correspondiente autorización para realizar el cruce de datos, será necesario que todos los miembros de la unidad familiar aporten la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, para determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio, así como para acreditar, si corresponde, las situaciones previstas en el punto siguiente (7.b).

d) Unidades familiares sin información de rendimientos

En los casos de unidades familiares de las que, a partir de los cruces de datos, no se hayan obtenido datos de ingresos o en los que ninguno de los miembros tenga un identificador, será necesario aportar el informe correspondiente de los servicios sociales, en el que tendrán que constar la valoración socioeconómica de la unidad familiar. En ausencia de este informe, esta ayuda será denegada. Los informes de los equipos sociales municipales o del Consorcio de Bienestar Social se presentarán en el Registro Electrónico General del consejo comarcal en envíos agrupados el día 15 de cada mes.

8. Consideración de miembros computables de la unidad familiar

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de estas ayudas, son miembros computables los progenitores, y en su caso, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del o de la menor, que tienen la consideración de sustentadores principales de la familia. También son miembros computables el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta y patrimonio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los menores en régimen de acuello padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el correspondiente certificado municipal.

En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquél que no conviva con el alumno/a solicitante de la ayuda. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal el nuevo cónyuge o nueva pareja, registrada o no, unida por análoga relación, cuyas rentas y patrimonio se incluirán

dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. Asimismo, tiene la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, en la fecha referida, conviva en el domicilio con la persona solicitante cuando no intervenga una relación de parentesco y no pueda justificarse un alquiler de piso compartido u otra situación debidamente acreditada.

a) Tratamiento específico de determinadas situaciones en relación a la unidad familiar

a.1) Unidades familiares con situación de custodia compartida.

En los casos de custodia compartida, se consideraran miembros de la unidad familiar únicamente: la persona solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de estos. En el caso que solo interese a uno de los progenitores, se podrá valorar la renta del progenitor/a solicitante y sólo le corresponderá una ayuda para los días de custodia que establezca el convenio regulador. En este caso, es necesario adjuntar calendario del curso escolar para el que se pide ayuda, con especificación de los días escolares que el/la alumno/a está con este/a tutor/a.

En caso de ser beneficiario o beneficiaria de una ayuda de comedor, el progenitor/a tiene la obligación de presentar el calendario mencionado en el párrafo anterior al gestor/a del servicio de comedor escolar del centro correspondiente y asimismo, informar al otro/atutor/a legal.

En caso de que posteriormente a la tramitación de la ayuda con un solo progenitor, el otro tutor/a legal también lo quiera solicitar, se hará una nueva valoración siguiendo el criterio inicial, de acuerdo con lo que se establece en el párrafo anterior. Esta revisión puede comportar cambiar el resultado de la ayuda que se había obtenido con la valoración de un único progenitor.

a.2) Unidades familiares en situación de violencia de género.

En estos casos deberá actuarse atendiendo a lo que se establece en los artículos 33, en relación con la identificación de las situaciones de violencia machista, y 48, en relación al trato de ayudas escolares, de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC núm. 5123- 2.5.2008).

La situación de víctima de violencia de género puede acreditarse por alguno de los medios previstos en la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, y en la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

a.3) Familias poligámicas, en estos casos la unidad familiar la constituyen los padres biológicos del alumno/a solicitante más los otros hijos y hijas en común que convivan en el domicilio familiar menores de 25 años, y en su caso, sus ascendientes cuando convivan en el domicilio del alumno/a solicitante.

9. Umbral de renta, volumen de negocio, capital mobiliario de patrimonio y tipos de ayuda

1) Umbral de renta, TRAMO GARANTIZADO DE LA AYUDA DEL 70%:

El umbral se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- Primer adulto (sustentadores principales): 13.861,50 €.
- Segundo adulto (sustentadores principales) y otros adultos que integren la unidad familiar: 6.930,70 €.
- Por cada niño/a de la unidad familiar: 4.158,45 €.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen las bases, no supera este umbral, se concederá una ayuda de hasta un 70% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departament d'Educació i

Formació Professional, en función de la duración del espacio de mediodía. Hay que fijar este umbral como requisito de acceso a la convocatoria. Aquellas solicitudes que estén por encima de este umbral, constarán como denegadas.

2) Umbral de renta, TRAMO GARANTIZADO DE LA AJUDA DEL 100%:

El umbral de renta es el 60% de lo establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70%.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen estas bases, no supera este umbral, se otorgará una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departament d'Educació i Formació Professional, en función de la duración del espacio de mediodía.

3) Umbral de renta, TRAMO GARANTIZADO AYUDA 100 % para alumnado con una discapacidad acreditada superior o igual al 33 %:

El umbral de renta es de 2,5 veces a lo establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70 % y acreditar una discapacidad superior o igual al 33 %. Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen las bases no supera esta umbral, se otorgará una ayuda del 100 % del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departament d'Educació i Formació Professional, en función de la duración del espacio de mediodía. Esta discapacidad se consultará con la administración competente de acuerdo con la base 5.2.2.

4) Umbral de volumen de negocio:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares con unos ingresos de los tipos que se indiquen a continuación obtenidos por los miembros computables de la unidad familiar que no superen la cuantía de 172.000,00 €:

- a) Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.
- b) Ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables igual o superior al cincuenta por ciento en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o en cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicados a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación de las mismas.

5) Umbral de rendimientos patrimoniales:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en que la suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldoneto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, la renta básica de emancipación y el bono cultural joven, no supere la cantidad de 1.900,00 €.

No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los primeros 1.500,00€ de los premios, en metálico o en especie, obtenidos por la participación en juegos, concursos, sorteos o combinaciones aleatorias. Las ganancias patrimoniales derivadas de dichos premios se computarán de acuerdo con la normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Así mismo, tampoco se tendrán en cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, vestimenta y el alojamiento y que hayan sido debidamente acreditadas.

Los elementos indicativos de patrimonio se computarán de conformidad con lo que dispone la normativa del impuesto de la renta de las personas físicas por su valor a 31 de diciembre de 2025.

Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio de que dispongan los miembros computables de la familia, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente. Se denegarán las ayudas solicitadas cuando la suma de los porcentajes mencionados supere el valor de cien.

6) Umbral de valores catastrales de fincas urbanas:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en que la suma de los valores catastrales de las fincas urbanas y de las construcciones ubicadas en fincas rústicas de los miembros computables que componen la unidad familiar, excluyendo la vivienda habitual de la familia, no supere los 47.200,00 euros. En el caso de los inmuebles en que la fecha efecto de la última revisión catastral esté comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002, se multipliquen los valores catastrales por 0,49. En el caso que la fecha de revisión sea posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multipliquen por los coeficientes siguientes:

Por 0,43 los revisados el 2003.
Por 0,37 los revisados el 2004.
Por 0,30 los revisados el 2005.
Por 0,26 los revisados el 2006.

Por 0,25 los revisados el 2007.
Por 0,25 los revisados el 2008.
Por 0,26 los revisados el 2009.
Por 0,28 los revisados el 2010.

Por 0,30 los revisados el 2011.
Por 0,32 los revisados el 2012.
Por 0,34 los revisados el 2013.

Por 0,36 los revisados entre el 2014 y el 2021,
ambos incluidos.

Por 0,35 los revisados el 2022.
Por 0,34 los revisados el 2023.
Por 0,33 los revisados el 2024.
Por 0,29 los revisados el 2025.

7) Umbral de valores catastrales de fincas rústicas:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en que la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas, excluyendo la vivienda habitual, y los valores catastrales de las construcciones que pertenezcan a los miembros computables de la unidad familiar, no supere la cantidad de 14.450,00 euros por cada miembro computable.

A los efectos del cómputo del valor de los elementos patrimoniales y valores catastrales a los que hacen referencia los apartados anteriores, se determinará de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable del impuesto sobre la renta de las personas físicas por su valor a 31 de diciembre de 2025 y se deducirá el 50 por ciento del valor de los que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.

10. Situaciones sobrevenidas

De acuerdo con la Resolución 17/XI del Parlament de Catalunya, la convocatoria de acceso a las ayudas de comedor escolar debe quedar abierta durante todo el curso escolar.

Durante el curso se contempla la admisión de solicitudes sobrevenidas por cambios de situación graves. Las solicitudes que se presenten una vez iniciado el curso escolar, tendrán derecho a recibir la ayuda desde la fecha en que se haya registrado la petición. Una vez resueltas favorablemente, la ayuda podrá aplicarse con carácter retroactivo desde esa misma fecha, siempre que se haya hecho uso del servicio.

Las solicitudes por cambios de situación se valoran de la misma forma que el resto de solicitudes con aplicación de los criterios que establecen estas bases.

11. Motivos de denegación

1. Superar el umbral de renta familiar establecido como máximo.
2. Superar el umbral de volumen de negocio.
3. Superar el umbral de capital mobiliario de patrimonio.
4. Superar el umbral de fincas urbanas.
5. Superar el umbral de fincas rústicas.
6. Tener otorgada una gratuidad de comedor escolar.
7. No utilizar el servicio de comedor escolar autorizado.
8. No ajustarse a las bases de la convocatoria.
9. Haber presentado documentación insuficiente para valorar el caso.
10. No haber podido tramitar el cálculo por irregularidades con la AEAT.

12. Concesión y notificación de las ayudas

1. El Consell de Presidència del Consell Comarcal será el órgano competente, previo informe técnico favorable, para resolver las solicitudes otorgadas con especificación del importe de la ayuda y las denegadas con la motivación correspondiente.
2. El acuerdo de la concesión o denegación de la ayuda, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicado en el e-tauler de anuncios del Consell Comarcal y de las escuelas. Esta publicación sustituirá la notificación individualizada, de conformidad con lo que dispone el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de la comunicación que se pueda realizar vía SMS o correo electrónico.
3. Las escuelas y los gestores de comedor escolar recibirán las notificaciones de los acuerdos de Consell de Presidència a través de la plataforma de notificación e-Notum, y se pondrán a disposición sus Anexos a través de la plataforma extranet del Consell Comarcal del Gironès. Estos anexos incluyen la relación nominal de los beneficiarios y beneficiarias con la especificación de la ayuda o de las solicitudes denegadas y detalle del motivo. Asimismo, podrán extraer copia del acuerdo publicado en el e-tauler de anuncios del Consell Comarcal para que lo puedan publicar en el e-tauler de anuncios del centro educativo. A tal efecto deberán facilitar indefectiblemente una dirección electrónica y un número de teléfono móvil.
4. En los acuerdos siguientes del Consell de Presidència se seguirá el procedimiento descrito hasta agotarse la partida presupuestaria.
5. El Consell Comarcal facilitará a los Servicios Sociales, Equipos de Asesoramiento Psicopedagógicos así como en las escuelas y gestores del servicio de comedor de centros de la comarca los acuerdos de concesión y/o denegación de estas ayudas que les interesen, tal y como especifica la base 21.

13. Reclamaciones y silencio administrativo

Contra el acuerdo especificado en la base 12 de esta convocatoria, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo delante del Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el e-tauler de anuncios del Consell Comarcal.

Potestativamente, se podrá interponer previamente recurso de reposición delante del órgano competente del Consell Comarcal en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el e-tauler del Consell Comarcal, de conformidad a lo que establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurre el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la fecha de interposición del recurso de reposición sin que haya estado dictada y notificada resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado. En este caso, el recurso contencioso administrativo podrá interponerse en el plazo de 6 meses a contar a partir del día siguiente al de la fecha en que presuntamente se haya desestimado el recurso de reposición, de conformidad con lo que

establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa. Todo esto, sin perjuicio que si se considera conveniente, se puedan interponer otros recursos que se crean oportunos.

Los interesados deberán rellenar el formulario normalizado que encontraran en la web del Consell Comarcal: www.girones.cat.

14. Bajas, renunciaciones, traslados y ausencias

Cuando un/a alumno/a beneficiario/a de ayuda individual de comedor escolar cause baja por traslado fuera de la comarca, los centros docentes lo comunicaran por escrito al Consell Comarcal del Gironès. La partida presupuestaria que se recupera por las bajas de ayudas concedidas podrá ser utilizada para otorgar nuevas ayudas de comedor.

El/la alumno/a que provenga de un centro educativo de otra comarca y tenga concedida una ayuda de comedor tendrá la misma ayuda (en %) que la que tenía concedida por el mismo concepto, por otro ente comarcal a partir de la fecha de alta que informe el centro educativo. Será necesario presentar solicitud de traslado de la ayuda y adjuntar DNI/NIF/NIE de todos los miembros de la unidad familiar de acuerdo con el punto 5.1 y resultará imprescindible que la entidad concedente comunique a este Consell Comarcal los datos utilizados para la concesión de la ayuda, cuantía de la ayuda en % y fecha de baja.

15. Forma de pago

1. La familia del alumnado beneficiario de la ayuda, con la presentación de la solicitud, autoriza expresamente al gestor del comedor del centro educativo especificado en la solicitud a recibir el importe de la ayuda individual del comedor (y en su caso la ayuda complementaria) si resultan beneficiarios. Cuando el precio del comedor autorizado por este centro educativo público sea superior al precio máximo establecido por el Departamento de Educación y Formación Profesional, aceptan recibir una ayuda complementaria para cubrir la diferencia entre estos precios.
2. La cuantía global de todas las ayudas se abona al gestor del servicio de comedor de acuerdo con el Plan de funcionamiento del comedor escolar aprobado por el curso 2026/2027, en función del uso que cada beneficiario/a hace del comedor. Seguidamente el gestor del servicio los entrega de forma finalista al tutor/a legal del alumno/a beneficiario/a según las asistencias reales al servicio de comedor que sirven como justificantes de percepción de la ayuda a la persona interesada al Consell Comarcal.
En ningún caso, la cuantía global que el Consell Comarcal del Gironès destina a ayudas para necesidades socioeconómicas y geográficas de comedor escolar tiene que sobrepasar el importe que el Departament d'Educació i Formació Professional transfiere por este concepto.
3. El pago de las ayudas del comedor escolar se realizará, por Resolución de Presidencia, en la cuenta corriente que haya hecho constar el gestor del servicio del comedor, especificando quien es el titular, mediante pagos que se corresponderán respecto del uso efectivo del servicio y con los límites establecidos en el punto anterior.
4. El gestor del servicio del comedor del centro educativo presentará, de acuerdo con las instrucciones y formato que indique el Consell Comarcal, la justificación mensual del uso efectivo de las ayudas de comedor.
Y si es el caso, devolverá, mediante ingreso bancario, las cantidades que correspondan por la no utilización del comedor por parte de alumnos que se benefician de las ayudas.
5. El pago se hará en el plazo de 15 días hábiles siguientes de la recepción efectiva de la transferencia bancaria que, por este concepto, efectúe el Departament d'Educació i Formació Professional.

6. La notificación de la Resolución de Presidencia relativa al pago de las ayudas de comedor escolar seguirá con el procedimiento previsto en la base 12.3 y se realizará en el gestor del servicio del comedor.
7. El pago de la regularización del curso escolar, coincidiendo con el cierre del mes de junio, sirve para ajustar el pago al máximo de días de uso del servicio de comedor, teniendo en cuenta los casos de alumnos que hacen uso compactado del servicio y los otorgamientos con efectos retroactivos que se aprobaron una vez realizado el pago de meses anteriores. Se presenta de forma separada por cada alumno/a lo que supone bien el pago o bien el reintegro del importe de ayudas que se ha pagado de más respecto el total otorgado.

16. Compactación

1. Los beneficiarios de ayuda de comedor inferior al 100 % podrán compactar la ayuda de comedor. Se debe hacer de forma distribuida a lo largo del curso y no a lo largo de unos meses.
2. En el momento de presentar la solicitud, deberá manifestarse la voluntad de hacer uso compactado de la ayuda, si esta es inferior al 100% del coste del servicio de comedor.
3. La familia o tutores legales de los beneficiarios de la ayuda, aceptan las condiciones de compactación propuestas por el gestor del servicio de comedor y la dirección del centro educativo que tiene la potestad organizativa del servicio.
4. El gestor del servicio de comedor, con el visto bueno de la dirección del centro educativo, comunicará electrónicamente al Consell Comarcal los alumnos que hacen un uso compactado de la ayuda y la forma de distribución del plan de compactación de cada alumno.
5. En cuanto al alumnado beneficiario de una ayuda de comedor escolar del 70 % y que haya optado por compactar esta ayuda, se tendrá en cuenta, en función del calendario escolar, hasta un máximo de 124 días. En aquellos casos en que la persona beneficiaria de la ayuda no se haya incorporado desde el inicio del curso escolar, se establecerá el número de días de compactación de la ayuda que proporcionalmente corresponda.

17. Protección de datos

Los datos que se facilitan a la solicitud serán tratados por el Consell Comarcal del Gironès en calidad del responsable del tratamiento. Se tratarán únicamente con la finalidad de evaluar las solicitudes y, si procede, otorgarlas. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de obligaciones legales que corresponden al Consell. Serán comunicadas a la dirección del centro educativo correspondiente, al Departament d'Educació i Formació Professional, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la Agencia Tributaria, al Ayuntamiento correspondiente y a los equipos de servicios sociales de la comarca. También tratarán los datos las entidades y/o empresas prestadoras del servicio de comedor. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición al tratamiento, portabilidad, limitación del tratamiento y cancelación dirigiéndose al Consell Comarcal. Se puede consultar más información sobre cómo ejercer los derechos y la política de protección de datos en la web del Consell Comarcal.

El Consell Comarcal del Gironès considera que los datos obtenidos guardan relación con el derecho a la intimidad personal y familiar. Por este motivo, en la comunicación de los datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Consell Comarcal del Gironès indicará que, con efecto de preservar este derecho y de acuerdo con el artículo 20.8.b de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones*, los datos del alumnado beneficiario no tienen que ser objeto de publicación.

18. Control

Los o las representantes legales del alumnado beneficiario de la ayuda están obligados a facilitar toda la información y la documentación que, si procede, les requiera el Consell Comarcal o el Departament d'Educació i Formació Professional.

El Departament d'Educació i Formació Professional puede inspeccionar el procedimiento de concesión de estas ayudas, para comprobar el cumplimiento de estas bases.

19. Aceptación de las bases

La presentación de solicitudes a esta convocatoria supone la aceptación íntegra de estas bases.

20. Inspección y revocación

1. Si la persona beneficiaria de la ayuda de comedor de esta convocatoria percibe otras ayudas por el mismo concepto, en ningún caso la suma de las ayudas podrá sobrepasar el coste del servicio de comedor. Por tanto, el o la representante legal del alumno/a solicitante se compromete a informar al Consell Comarcal y acepta que este realice el descuento de la parte que corresponda a la ayuda comarcal otorgada o bien a realizar el abono del importe que procede a razón de las cantidades otorgadas por diferentes administraciones.

2. En el supuesto que se compruebe que se han aportado datos falsos o incompletos a la hora de presentar la solicitud o bien que incumple cualquiera de las condiciones establecidas en estas bases o bien que no utiliza la ayuda para los fines solicitados, el Consell Comarcal puede revocar o suspender la ayuda que concedió en su día.

3. El Consell Comarcal puede establecer mecanismos de inspección para comprobar el correcto uso de las ayudas concedidas; los o las representantes legales deben dar respuesta en los plazos y formas que se establezcan. El incumplimiento de esta base dará lugar a la revocación de la ayuda.

21. Base adicional

1. Excepcionalmente, el Consell Comarcal del Gironès podrá otorgar una ayuda de comedor escolar ante situaciones de alto riesgo social debidamente acreditadas por los equipos de atención social primaria a pesar de superar los umbrales de renta y/o la puntuación establecida en las bases, o ayudas complementarias de comedor por situaciones extremas documentadas.

2. El Consell Comarcal del Gironès, mediante acuerdo de Consell de Presidència, podrá ampliar los umbrales de renta establecidos en la base 9 de la presente convocatoria, para atender nuevas ayudas de comedor, de carácter extraordinario, entre solicitudes presentadas dentro de los periodos establecidos en caso de disponer de dotación extraordinaria por parte del Departament d'Educació i Formació Professional u otras administraciones.

22. Modificaciones de las bases

Estas bases se someten a las modificaciones que en el ámbito de su competencia pueda determinar el Departament d'Educació i Formació Professional, de conformidad con lo que dispone el Decreto 160/96, de 14 de mayo y el Acuerdo GOV/80/2023 sobre la delegación de competencias del Departament d'Educació i Formació Professional a favor de este Consell Comarcal y al resto de la normativa vigente aplicable a esta convocatoria.

Texto aprobado por acuerdo de Pleno de 18 de marzo de 2026.

ANEXO: AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN PARA TRÁMITES CON EL CONSELL COMARCAL DEL GIRONÈS PARA EL CURSO 2026/2027

Datos alumnado:

Nombre y Apellidos	Centro Educativo

Datos del/de la tutor/a legal:

Nombre y Apellidos del poderdante	DNI/NIE/Pasaporte

Datos de la persona representante:

Nombre y apellidos: DNI/NIE:

Cargo: Centro/Entidad

Autorizo a la persona representante para que en mi nombre y bajo mi responsabilidad, ante el Consell Comarcal del Gironès, pueda llevar a cabo por el plazo del curso 2026/2027 las actuaciones que se marquen a continuación:

(marque con una X los que correspondan):

- Solicitud de ayuda de comedor escolar
- Solicitud de gratuidad o ayuda máxima de comedor escolar
- Solicitud de ayuda de desplazamiento
- Inscripción en el servicio de transporte escolar
- Inscripción en el servicio de comedor escolar

Y me comprometo/nos comprometemos a **facilitar a la persona autorizada** toda la **documentación, información y datos personales y familiares actualizados** necesarios para la correcta tramitación de los procedimientos autorizados.

NOTA: Es necesario adjuntar copia del DNI/NIE/NIF vigente de la persona que autoriza.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados serán tratados por el Consell Comarcal del Gironès en calidad de responsable del tratamiento con finalidades de identificar a personas interesadas en procedimientos administrativos, seguimiento y comunicación de actuaciones. Los datos se tratan en cumplimiento de obligación legal. Se podrán comunicar datos a otras administraciones públicas cuando sea necesario a efectos de seguir el procedimiento. En cualquier momento puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y solicitud de limitación del tratamiento dirigiéndose al Consell Comarcal del Gironès. Encontrará información adicional y detallada sobre nuestra política de protección de datos en www.girones.cat.

Lugar, fecha y firma tutor/a legal